



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para la práctica formativa en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (2017060366)

Habiéndose firmado el día 27 de octubre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, para la práctica formativa en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 2 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, PARA LA PRÁCTICA FORMATIVA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE MORALEJA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

En Mérida, a 27 de octubre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. F. Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

De otra parte, D. Julio César Herrero Campo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja que colabora con el Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, actuando en su nombre y representación, y facultado por tanto para la firma del presente convenio.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene entre otras funciones, las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo, en relación con el artículo 14.6 del Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado mediante Decreto 232/2015, de 31 de julio) y, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (modificado mediante Decreto del Presidente 25/2015, de 30 de julio).

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja va a solicitar, como entidad promotora, el Proyecto de Escuela Profesional "El Ladrillar II" que se llevará a cabo en Moraleja desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2017 en el que se formarán 15 personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de Decreto 96/2016, por el que se



regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), en el que se desarrollará la especialidad de Producción de semillas y plantas en vivero, con dos Certificados de Profesionalidad: "Producción de semillas y plantas en vivero" (AGAU0110). Nivel de cualificación: Nivel 2 y "Operaciones auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería" (AGAO0108). Nivel de cualificación: nivel 1.

Tercero. Que en virtud de lo estipulado tanto en la normativa estatal en materia de educación, Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, como conforme a lo previsto en los diferentes Decretos autonómicos, el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá las siguientes finalidades:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales propias de cada título alcanzadas en el centro educativo.
- b) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadoras para el aprendizaje a lo largo de la vida y para las adaptaciones a los cambios que generen nuevas necesidades de cualificación profesional.
- c) Completar conocimientos relacionados con la producción, la comercialización, la gestión económica y el sistema de relaciones sociolaborales de las empresas, con el fin de facilitar su inserción laboral.
- d) Evaluar los aspectos más relevantes de la profesionalidad alcanzada por el alumnado en el centro educativo y acreditar los aspectos requeridos en el empleo que para verificarse requieren situaciones reales de trabajo.

Cuarto. Que en aras de lo anterior, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, dentro del marco de actuaciones para la formación y cualificación de los recursos humanos del sector agrario y/o alimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está interesada en posibilitar la realización de formación práctica dentro de la Escuela Profesional "El Ladrillar II", en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja

Quinto. Que el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en los términos del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, siendo de su interés que las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de Decreto 96/2016, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases regula-



dores de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016) puedan realizar dicha formación integral en los Centros de Formación del Medio Rural recibiendo una formación integral adecuada.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la importancia que tiene para los futuros profesionales, recibir una formación de marcado carácter práctico y no desvinculada del medio productivo real, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer una relación entre las partes intervinientes para dar a conocer las actuaciones pedagógicas que se derivan de la práctica formativa que llevará a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, en las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, consistente en el que se desarrollará el Proyecto de Escuela Profesional "El Ladrillar II" que se llevará a cabo en Moraleja desde el 15 de diciembre de 2016 hasta el 16 de diciembre de 2017 con la especialidad de Producción de semillas y plantas en vivero, con dos Certificados de Profesionalidad: "Producción de semillas y plantas en vivero" (AGAU0110). Nivel de cualificación: Nivel 2 y "Operaciones auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108). Nivel de cualificación: nivel 1, dirigido a personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en el Centro de Empleo del SEXPE que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de Decreto 96/2016, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo" y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016).

Segunda. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.

El Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, se responsabilizará de la totalidad de la ejecución de la citada práctica formativa. Para ello aportará tanto la materia prima como el personal necesario, debidamente asegurado según establece la legislación vigente, para la realización de la misma.

Todo el personal que preste sus servicios en este Proyecto deberá haber aportado, previamente a su contratación, la certificación negativa del Registro Central de Antecedentes Penales a que hace referencia la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Así mismo, el coste de los posibles desperfectos y/o pérdidas que se puedan producir en la maquinaria o instalaciones tanto del Centro de Formación del Medio Rural durante el desarrollo de la práctica, correrá a cargo, en su totalidad, del Excmo. Ayuntamiento de Moraleja.



Una vez finalizada la práctica formativa, el Excmo. Ayuntamiento de Moraleja, realizará todas las operaciones de limpieza pertinentes, con el fin de quedar las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

El Programa de Escuela Profesional El Ladrillar II suscribirá una póliza de seguro (de responsabilidad civil/accidentes), en favor del alumnado-trabajador en prácticas.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se compromete a ceder el uso para prácticas del alumnado del programa las instalaciones del Centro de Formación del Medio Rural de Moraleja, siempre sin alterar el desarrollo de las diferentes actividades programadas en el Centro.

Podrán disponer del 15 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2017 de dos aulas de formación teórica, siempre y cuando no se interfieran las enseñanzas continuas o regladas del centro.

A partir de estas fechas, hasta la finalización del proyecto, las aulas, incluida el aula taller, se solicitarán con una semana de antelación dependiendo en todo caso de la disponibilidad del Centro de Formación del Medio Rural.

Además utilizarán la maquinaria y los utensilios de jardinería y horticultura del centro.

Se utilizarán como espacios para las prácticas los jardines del centro y el invernadero.

En caso necesario de realizar otras práctica agronómicas y/o de invernadero además de los espacios anteriormente citados se utilizarían la explotación de Montevejeo (40 Has) y la Dehesa (10 Has).

Cuarta. Financiación.

El Convenio de Colaboración no supone compromiso económico alguno para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Quinta. Efectos y vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio de colaboración y plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde el día 15 de diciembre de 2016 al 16 de diciembre de 2017, anualidad en la que está previsto que se desarrolle el proyecto.

Sexta. Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá modificarse de mutuo acuerdo de las partes o cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.



La modificación se efectuará mediante la oportuna Addenda y siempre dentro de su plazo de vigencia.

Se podrá resolver este convenio de colaboración por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus estipulaciones por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

Séptima. Naturaleza y jurisdicción.

Este Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de la citada Ley, siéndole, no obstante, aplicables los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL SECRETARIO GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS
AGRARIAS Y TERRITORIO,

Fdo.: F. Javier Gaspar Nieto

EI ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO
DE MORALEJA,

Fdo.: Julio César Herrero Campo

• • •

